

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**Juz 01 Pequeñas Causas v Competencia Múltiple
ENVIGADO (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. 177

Fecha Estado: 16/11/2022

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05266418900120170014300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA JHON F. KENNEDY	MARIA LILIANA - ARANGO RESTREPO	El Despacho Resuelve: AUTO ORDENA ENTREGA DE TITULOS AL DEMANDANTE	15/11/2022		
05266418900120170021700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA JHON F. KENNEDY	AYDER YESID LOPEZ GIL	El Despacho Resuelve: AUTO ORDENA ENTREGA DE TITULOS AL DEMANDANTE	15/11/2022		
05266418900120180063700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA JHON F. KENNEDY	BLANCA FANY SIERRA POSADA	El Despacho Resuelve: AUTO NO ACCEDE A ENTREGA DE TITULOS AL DEMANDANTE	15/11/2022		
05266418900120190054800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA JHON F. KENNEDY	EFRAIN ALBERTO COLORADO VASCO	El Despacho Resuelve: AUTO ORDENA ENTREGA DE TITULOS AL DEMANDANTE	15/11/2022		
05266418900120190117900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA JHON F. KENNEDY	LUIS HUMBERTO RAMIREZ MONTOYA	El Despacho Resuelve: AUTO ORDENA ENTREGA DE TITULOS AL DEMANDANTE	15/11/2022		
05266418900120200026700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA JHON F. KENNEDY	WILLIAM ANGEL BETANCUR ALVAREZ	El Despacho Resuelve: AUTO ORDENA ENTREGA DE TITULOS AL DEMANDANTE	15/11/2022		
05266418900120200030700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA JHON F. KENNEDY	LUIS HUMBERTO RAMIREZ MONTOYA	El Despacho Resuelve: AUTO NO ACCEDE A ENTREGA DE TITULOS AL DEMANDANTE	15/11/2022		
05266418900120200051700	Ejecutivo Singular	ALONSO LOPEZ CARDONA	YAMILE ELENA VELEZ GAVIRIA	El Despacho Resuelve: AUTO NO ACCEDE A ENTREGA DE TITULOS AL DEMANDANTE	15/11/2022		
05266418900120210057500	Ejecutivo Singular	COOFINEP	JHONNY ALBERTO HOYOS MARIN	El Despacho Resuelve: AUTO ORDENA ENTREGA DE TITULOS AL DEMANDADO	15/11/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05266418900120210064000	Ejecutivo Singular	FRANCISCO JAVIER TORO	INGRID VANESSA MESA RAVE	El Despacho Resuelve: AUTO NO ACCEDE A ENTREGA DE TITULOS AL DEMANDANTE	15/11/2022		
05266418900120210084700	Ejecutivo Singular	COOPANTEX	JAIRO ALBERTO CASTAÑEDA MARULANDA	El Despacho Resuelve: AUTO ORDENA ENTREGA DE TITULOS AL DEMANDANTE	15/11/2022		
05266418900120210086000	Ejecutivo Singular	EUGENIO ALONSO MARIN VALLEJO	CLAUDIA CATALINA - LONDOÑO MESA	El Despacho Resuelve: AUTO ORDENA ENTREGA DE TITULOS AL DEMANDADO	15/11/2022		
05266418900120220022100	Ejecutivo Singular	COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA	MARGARITA MARIA URIBE GOMEZ	El Despacho Resuelve: AUTO ORDENA ENTREGA DE TITULOS AL DEMANDADO	15/11/2022		
05266418900120220028700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA JHON F. KENNEDY	JOSE RENE ISAZA	El Despacho Resuelve: APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO	15/11/2022		
05266418900120220028700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA JHON F. KENNEDY	JOSE RENE ISAZA	El Despacho Resuelve: AUTO ORDENA ENTREGA DE TITULOS AL DEMANDANTE	15/11/2022		
05266418900120220068200	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	YULIANA QUINTERO MESA	El Despacho Resuelve: AUTO ORDENA ENTREGA DE TITULOS AL DEMANDADO	15/11/2022		
05266418900120220073900	Verbal	ANDRES FELIPE RESTREPO MOLINA	MARIA EDILMA - BURITICA SOTO	Auto admitiendo demanda	15/11/2022		
05266418900120220081900	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	LUIS ALBERTO - OSPINA ECHEVERRI	Auto que libra mandamiento de pago	15/11/2022		
05266418900120220089700	Ejecutivo Singular	URBANIZACION MIRADOR DE LA AYURA TORRE 1 P.H.	ALIANZA FIDUCIARIA S.A. FIDEICOMISO ENTREPARGUES	Auto que libra mandamiento de pago	15/11/2022		
05266418900120220092900	Ejecutivo Singular	ASOCIACION MUTUAL PLAYA RICA	LILIANA MARIA LEDESMA CARDONA	Auto que inadmite demanda y concede 5 dias para subsana	15/11/2022		
05266418900120220093000	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	LUZ DARY CORTES GIRALDO	Auto que inadmite demanda y concede 5 dias para subsana	15/11/2022		
05266418900120220093100	Ejecutivo Singular	MARTHA LIA IRAL ESPINOSA	DAVID HERNANDO - GOMEZ AGUDELO	Auto que libra mandamiento de pago	15/11/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05266418900120220093300	Verbal Sumario	DAVID RESTREPO MONTROYA	JOSE ROSEMBER DOMINGUEZ ACEVEDO	Auto inadmitiendo demanda y ordenando subsanar	15/11/2022		
05266418900120220095700	Verbal Sumario	ALEJANDRO - ARCILA MESA	JHOFRE CARDONA CALDERON	Auto admitiendo demanda Y FIJA CAUCION	15/11/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 16/11/2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JUAN CAMILO ROBLEDO RESTREPO
SECRETARIO (A)



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



DATOS DEL
DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 42822902 Nombre GLORIA NANCY PULGARIN SUAREZ

Número de
Títulos 41

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
41359000457622	8909074890	JHON F KENNEDY COOPERATIVA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	21/03/2019	11/06/2019	\$ 261.993,00
41359000457624	8909074890	JHON F KENNEDY COOPERATIVA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	21/03/2019	11/06/2019	\$ 457.480,00
41359000457626	8909074890	JHON F KENNEDY COOPERATIVA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	21/03/2019	11/06/2019	\$ 270.373,00
41359000457628	8909074890	JHON F KENNEDY COOPERATIVA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	21/03/2019	11/06/2019	\$ 243.373,00
41359000457630	8909074890	JHON F KENNEDY COOPERATIVA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	21/03/2019	11/06/2019	\$ 437.304,00
41359000457632	8909074890	JHON F KENNEDY COOPERATIVA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	21/03/2019	11/06/2019	\$ 200.000,00
41359000457634	8909074890	JHON F KENNEDY COOPERATIVA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	21/03/2019	11/06/2019	\$ 287.626,00
41359000464548	8909074890	JHON F KENNEDY COOPERATIVA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	10/05/2019	11/06/2019	\$ 531.314,00
41359000507930	8909074890	JOHN F KENNEDY COOPERATIVA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	10/02/2020	28/07/2020	\$ 408.433,00
41359000513344	8909074890	JOHN F KENNEDY COOPERATIVA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	18/03/2020	28/07/2020	\$ 417.679,00
41359000516826	8909074890	JOHN F KENNEDY COOPERATIVA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	22/04/2020	28/07/2020	\$ 434.759,00
41359000519352	8909074890	JOHN F KENNEDY COOPERATIVA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	12/05/2020	28/07/2020	\$ 282.692,00
41359000522027	8909074890	JOHN F KENNEDY COOPERATIVA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	04/06/2020	28/07/2020	\$ 382.994,00
41359000526542	8909074890	JOHN F KENNEDY COOPERATIVA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	10/07/2020	04/12/2020	\$ 717.887,00
41359000528663	8909074890	JOHN F KENNEDY COOPERATIVA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	05/08/2020	04/12/2020	\$ 419.181,00
41359000534366	8909074890	JOHN F KENNEDY COOPERATIVA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	16/09/2020	04/12/2020	\$ 470.343,00
41359000540836	8909074890	JOHN F KENNEDY COOPERATIVA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	03/11/2020	04/12/2020	\$ 366.010,00
41359000542247	8909074890	JOHN F KENNEDY COOPERATIVA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	13/11/2020	04/12/2020	\$ 352.451,00
41359000544551	8909074890	JOHN F KENNEDY COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	04/12/2020	NO APLICA	\$379.570,00
41359000549421	8909074890	JOHN F KENNEDY COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	06/01/2021	NO APLICA	\$856.771,00
41359000553397	8909074890	JOHN F KENNEDY COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	10/02/2021	NO APLICA	\$445.376,00
41359000557529	8909074890	JOHN F KENNEDY COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	12/03/2021	NO APLICA	\$501.172,00
413590005560370	8909074890	JOHN F KENNEDY COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	07/04/2021	NO APLICA	\$329.921,00
413590005564102	8909074890	JOHN F KENNEDY COOPERATIVA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	05/05/2021	15/05/2021	\$ 467.445,00
413590005567998	8909074890	JOHN F KENNEDY COOPERATIVA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	01/06/2021	14/07/2021	\$ 349.700,00
413590005573592	8909074890	JOHN F KENNEDY COOPERATIVA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	08/07/2021	14/07/2021	\$ 652.300,00
413590005578308	8909074890	JOHN F KENNEDY COOPERATIVA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	10/08/2021	21/10/2021	\$ 455.922,00

Calle 40 Sur 24 F - 106 Barrio el Salado, Envigado - Antioquia

10lcmpeccenvigado@endoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 339 40 00 Ext. 4745

Código: F-PM-II, Versión: 01, Página 1 de 1



RAMA JUDICIAL REPÚBLICA DE COLOMBIA

41359000583216	8909074890	JOHN F KENNEDY COOPERATIVA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	09/09/2021	21/10/2021	\$ 672.329,00
41359000587078	8909074890	JOHN F KENNEDY COOPERATIVA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	06/10/2021	21/10/2021	\$ 90.853,00
41359000591801	8909074890	JOHN F KENNEDY COOPERATIVA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	09/11/2021	17/02/2022	\$ 440.690,00
41359000594961	8909074890	JOHN F KENNEDY COOPERATIVA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	03/12/2021	17/02/2022	\$ 592.823,00
41359000598626	8909074890	JOHN F KENNEDY COOPERATIVA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	03/01/2022	17/02/2022	\$ 960.782,00
41359000602096	8909074890	JOHN F KENNEDY COOPERATIVA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	08/02/2022	10/06/2022	\$ 500.712,00
41359000606455	8909074890	JOHN F KENNEDY COOPERATIVA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	10/03/2022	10/06/2022	\$ 452.309,00
41359000610631	8909074890	JOHN F KENNEDY COOPERATIVA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	08/04/2022	10/06/2022	\$ 617.325,00
41359000614282	8909074890	JOHN F KENNEDY COOPERATIVA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	10/05/2022	10/06/2022	\$ 271.100,00
41359000618836	8909074890	JOHN F KENNEDY COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	16/06/2022	NO APLICA	\$377.144,00
41359000622485	8909074890	JOHN F KENNEDY COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	13/07/2022	NO APLICA	\$635.315,00
41359000626708	8909074890	JOHN F KENNEDY COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	17/08/2022	NO APLICA	\$734.891,00
41359000633178	8909074890	JOHN F KENNEDY COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	05/10/2022	NO APLICA	\$469.650,00
41359000639782	8909074890	JOHN F KENNEDY COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	10/11/2022	NO APLICA	\$354.518,00

Total Valor \$ 18.550.510,00

RADICADO

05266 41 89 001-2017-00143-00

Calle 40 Sur 24 F – 106 Barrio el Salado, Envigado – Antioquia

j01cmpecenvigado@eendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 339 40 00 Ext. 4745

Código: F-PM-II, Versión: 01, Página 1 de 1



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

PROCESO	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE	Cooperativa Financiera John F Kennedy
DEMANDADO	María Liliana Arango Restrepo Gloria Nancy Pulgarín Suárez
DECISIÓN	Ordena Entrega de dineros
PROVIDENCIA	A.I. 1324

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Envigado, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

En atención a la solicitud allegada y de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 384 del Código General del Proceso, SE ORDENA la entrega de los títulos judiciales constituidos y pendientes de pago, reportados en la cuenta del Despacho, desde el Depósito N° 413590000544551 al 413590000560370, por valor de \$2.512.810,00, y de los títulos judiciales 413590000618836 al 413590000639782, por valor de \$2.571.518,00, para un valor total de \$5.084.328,00, a favor de la demandante Cooperativa Financiera John F Kennedy, identificada con Nit 890.907.489-0.

Se autoriza el abono en cuenta, de acuerdo con la certificación bancaria aportada.

LÍBRESE la correspondiente orden de pago.

NOTIFÍQUESE

ALEJANDRA HOTMAN CONTRERAS
Juez



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Número de
Títulos 18

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
413590000423994	8909074890	COOPERATIVA F JHON F KENNEDY	PAGADO CON ABONO A CUENTA	22/06/2018	13/03/2019	\$ 1.160.984,00
413590000488346	890907489	COOPERATIVA FINANCIE KENNEDY LTDA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	17/10/2019	28/11/2019	\$ 773.010,00
413590000567721	8010624	JHON F KENNEDY	PAGADO CON ABONO A CUENTA	31/05/2021	01/10/2021	\$ 272.556,00
413590000573301	890907489	COOPERATIVA JHON F K COOPERATIVA JHON F K	PAGADO CON ABONO A CUENTA	07/07/2021	01/10/2021	\$ 272.558,00
413590000576842	8909074889	JHON F KENNEDY JHON F KENNEDY	PAGADO CON ABONO A CUENTA	30/07/2021	01/10/2021	\$ 272.558,00
413590000580531	8909074889	JHON F KENNEDY JHON F KENNEDY	PAGADO CON ABONO A CUENTA	30/08/2021	01/10/2021	\$ 272.558,00
413590000586198	8909074889	JHON F KENNEDY JHON F KENNEDY	PAGADO CON ABONO A CUENTA	30/09/2021	11/02/2022	\$ 272.558,00
413590000590018	8909074889	JHON F KENNEDY JHON F KENNEDY	PAGADO CON ABONO A CUENTA	29/10/2021	11/02/2022	\$ 272.558,00
413590000601072	8909074889	JHON F KENNEDY JHON F KENNEDY	PAGADO CON ABONO A CUENTA	31/01/2022	11/02/2022	\$ 272.558,00
413590000604610	8909074889	COOPERATIVA JHON F K COOPERATIVA JHON F	PAGADO CON ABONO A CUENTA	28/02/2022	28/05/2022	\$ 272.558,00
413590000609125	8909074889	COOPERATIVA JOHN F K COOPERATIVA JOHN F K	PAGADO CON ABONO A CUENTA	31/03/2022	28/05/2022	\$ 272.558,00
413590000609191	8909074889	COOPERATIVA JOHN F K COOPERATIVA JOHN F K	PAGADO CON ABONO A CUENTA	31/03/2022	28/05/2022	\$ 272.558,00
413590000612715	8909074889	COOPERATIVA JOHN F K COOPERATIVA JOHN F K	PAGADO CON ABONO A CUENTA	29/04/2022	28/05/2022	\$ 272.558,00
413590000616723	8909074889	COOPERATIVA JOHN F K COOPERATIVA JOHN F K	IMPRESO ENTREGADO	01/06/2022	NO APLICA	\$272.558,00
413590000620661	8909074889	COOPERATIVA JOHN F K COOPERATIVA JOHN F K	IMPRESO ENTREGADO	01/07/2022	NO APLICA	\$272.558,00
413590000624908	8909074889	COOPERATIVA JHON F KENNEDY	IMPRESO ENTREGADO	02/08/2022	NO APLICA	\$272.558,00
413590000628935	8909074889	COOPERATIVA JHON F KENNEDY	IMPRESO ENTREGADO	05/09/2022	NO APLICA	\$272.558,00
413590000632903	8909074889	COOPERATIVA JHON F KENNEDY	IMPRESO ENTREGADO	04/10/2022	NO APLICA	\$272.558,00

Total Valor \$ 6.294.920,00



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

RADICADO	05266 41 89 001-2017-00217-00
PROCESO	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE	Cooperativa Financiera John F Kennedy
DEMANDADO	Ayder Yecid Lopez Gil Luis Alberto Marulanda Zapata
DECISIÓN	Ordena Entrega de dineros
PROVIDENCIA	A.I. 1325

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Envigado, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

En atención a la solicitud allegada y de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 384 del Código General del Proceso, SE ORDENA la entrega de los títulos judiciales constituidos y pendientes de pago, reportados en la cuenta del Despacho, desde el Depósito N° 413590000616723 al 413590000632903, por valor total de \$1.362.790,00, a favor de la demandante Cooperativa Financiera John F Kennedy, identificada con Nit 890.907.489-0.

Se autoriza el abono en cuenta, de acuerdo con la certificación bancaria aportada.

LÍBRESE la correspondiente orden de pago.

NOTIFÍQUESE

ALEJANDRA HOTMAN CONTRERAS
Juez



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



DATOS DEL
DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 1020431062 Nombre JOHN STEVEN MONTOYA RESTREPO

Número de Títulos 13

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
41359000439172	8909074890	FINANCIE COOPERATIVA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	09/11/2018	28/07/2020	\$ 224.719,00
41359000443584	8909074890	FINANCIE COOPERATIVA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	11/12/2018	28/07/2020	\$ 415.125,00
41359000448027	8909074890	FINANCIE COOPERATIVA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	11/01/2019	28/07/2020	\$ 647.544,00
41359000452365	8909074890	FINANCIE COOPERATIVA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	11/02/2019	28/07/2020	\$ 483.070,00
41359000456125	8909074890	FINANCIE COOPERATIVA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	08/03/2019	28/07/2020	\$ 615.789,00
41359000460843	8909074890	FINANCIE COOPERATIVA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	11/04/2019	28/07/2020	\$ 461.037,00
41359000464786	8909074890	FINANCIE COOPERATIVA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	10/05/2019	28/07/2020	\$ 544.049,00
41359000567151	890907489	COOPERATIVA FINANCIE COOPERATIVA FINANCIE	PAGADO CON ABONO A CUENTA	25/05/2021	08/10/2021	\$ 272.558,00
41359000567152	890907489	COOPERATIVA FINANCI COOPERATIVA FINANCI	PAGADO CON ABONO A CUENTA	25/05/2021	08/10/2021	\$ 563.729,00
41359000575136	890907489	COOPERATIVA FINANCIE COOPERATIVA FINANCIE	PAGADO CON ABONO A CUENTA	19/07/2021	08/10/2021	\$ 136.279,00
41359000577323	890907489	COOPERATIVA FINAN JH COOPERATIVA FINAN JH	PAGADO CON ABONO A CUENTA	04/08/2021	08/10/2021	\$ 272.558,00
41359000582921	890907489	COOPERATIVA FINANCIE COOPERATIVA FINANCIE	PAGADO CON ABONO A CUENTA	08/09/2021	08/10/2021	\$ 272.558,00
41359000588668	890907489	COOPERATIVA FINANCIE COOPERATIVA FINANCIE	PAGADO CON ABONO A CUENTA	21/10/2021	11/02/2022	\$ 507.577,00

Total Valor \$ 5.416.592,00



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

RADICADO	05266 41 89 001-2018-00637-00
PROCESO	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE	Cooperativa Financiera John F Kennedy
DEMANDADO	Sara Bolívar Sierra John Steven Montoya Restrepo Blanca Fany Sierra Posada
DECISIÓN	NO Accede Entrega de dineros
PROVIDENCIA	A.I. 1323

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Envigado, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

NO SE ACCEDE a la solicitud de entrega de títulos presentada por la parte demandante, toda vez que de acuerdo con el reporte del proceso, a la fecha no existen títulos judiciales en estado constituido pendientes de pago.

NOTIFÍQUESE

ALEJANDRA HOTMAN CONTRERAS
Juez



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



DATOS DEL
DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA **Número Identificación** 1036667623 **Nombre** YEFERSON RESTREPO MUNOZ

Número de Títulos 44

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
41359000473951	8909074890	COOPERATIVA FINANCIER JOHN F KENNEDY	PAGADO CON ABONO A CUENTA	16/07/2019	25/09/2019	\$ 172.356,00
41359000478308	8909074890	JOHN F KENNEDY COOPERATIVA FINANCIER	PAGADO CON ABONO A CUENTA	13/08/2019	25/09/2019	\$ 355.660,00
41359000482331	8909074890	JHON F KENNEDY COOPERATIVA FINANCIER	PAGADO CON ABONO A CUENTA	10/09/2019	29/11/2019	\$ 333.365,00
41359000489648	8909074890	COOPERATIVA FINANCIER JOHN F KENNEDY	PAGADO CON ABONO A CUENTA	24/10/2019	29/11/2019	\$ 310.980,00
41359000492308	8909074890	COOPERATIVA FINANCIER JOHN F KENNEDY	PAGADO CON ABONO A CUENTA	12/11/2019	29/11/2019	\$ 346.783,00
41359000496782	8909074890	JOHN F KENNEDY COOPERATIVA FINANCIER	PAGADO CON ABONO A CUENTA	06/12/2019	17/02/2020	\$ 313.940,00
41359000503378	8909074890	COOPERATIVA FINANCIER JOHN F KENNEDY	PAGADO CON ABONO A CUENTA	14/01/2020	17/02/2020	\$ 470.895,00
41359000507475	8909074890	COOPERATIVA FINANCIER JHON F KENNEDY	PAGADO CON ABONO A CUENTA	07/02/2020	28/07/2020	\$ 352.762,00
41359000515952	8909074890	COOPERATIVA FINANCIER JOHN F KENNEDY	PAGADO CON ABONO A CUENTA	14/04/2020	28/07/2020	\$ 323.289,00
41359000520175	8909074890	COOPERATIVA FINANCIER JOHN F KENNEDY	PAGADO CON ABONO A CUENTA	20/05/2020	28/07/2020	\$ 305.991,00
41359000522399	8909074890	COOPERATIVA FINANCIER JOHN F KENNEDY	PAGADO CON ABONO A CUENTA	08/06/2020	28/07/2020	\$ 326.563,00
41359000526419	8909074890	COOPERATIVA FINANCIER JOHN F KENNEDY	PAGADO CON ABONO A CUENTA	10/07/2020	28/07/2020	\$ 464.426,00
41359000528752	8909074890	COOPERATIVA FINANCIER JOHN F KENNEDY	PAGADO CON ABONO A CUENTA	06/08/2020	04/12/2020	\$ 331.208,00
41359000533392	8909074890	COOPERATIVA FINANCIER JOHN F KENNEDY	PAGADO CON ABONO A CUENTA	08/09/2020	04/12/2020	\$ 483.404,00
41359000538563	8909074890	COOPERATIVA FINANCIER JOHN F KENNEDY	PAGADO CON ABONO A CUENTA	09/10/2020	04/12/2020	\$ 301.098,00
41359000541365	8909074890	COOPERATIVA FINANCIER JOHN F KENNEDY	PAGADO CON ABONO A CUENTA	06/11/2020	04/12/2020	\$ 339.644,00
41359000545874	8909074890	COOPERATIVA FINANCIER JOHN F KENNEDY	PAGADO CON ABONO A CUENTA	11/12/2020	20/07/2021	\$ 301.098,00
41359000549372	8909074890	COOPERATIVA FINANCIER JOHN F KENNEDY	PAGADO CON ABONO A CUENTA	06/01/2021	20/07/2021	\$ 502.248,00
41359000553446	8909074890	COOPERATIVA FINANCIER JOHN F KENNEDY	PAGADO CON ABONO A CUENTA	11/02/2021	12/04/2021	\$ 372.322,00
41359000556609	8909074890	COOPERATIVA FINANCIER JOHN F KENNEDY	PAGADO CON ABONO A CUENTA	08/03/2021	12/04/2021	\$ 360.655,00
41359000559145	8909074890	COOPERATIVA FINANCIER JOHN F KENNEDY	PAGADO CON ABONO A CUENTA	25/03/2021	12/04/2021	\$ 792.944,00
41359000560321	8909074890	COOPERATIVA FINANCIER JOHN F KENNEDY	PAGADO CON ABONO A CUENTA	07/04/2021	12/04/2021	\$ 385.731,00
41359000562595	8909074890	COOPERATIVA FINANCIER JOHN F KENNEDY	PAGADO CON ABONO A CUENTA	27/04/2021	08/07/2021	\$ 157.943,00
41359000564777	8909074890	COOPERATIVA FINANCIER JOHN F KENNEDY	PAGADO CON ABONO A CUENTA	07/05/2021	08/07/2021	\$ 342.476,00
41359000569127	8909074890	COOPERATIVA FINANCIER JOHN F KENNEDY	PAGADO CON ABONO A CUENTA	08/06/2021	08/07/2021	\$ 330.140,00
41359000573272	8909074890	COOPERATIVA FINANCIER JOHN F KENNEDY	PAGADO CON ABONO A CUENTA	07/07/2021	20/07/2021	\$ 524.401,00
41359000577681	8909074890	COOPERATIVA FINANCIER JOHN F KENNEDY	PAGADO CON ABONO A CUENTA	06/08/2021	21/10/2021	\$ 459.907,00

Calle 40 Sur 24 F - 106 Barrio el Salado, Envigado - Antioquia

10lcmpeenvigado@endoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 339 40 00 Ext. 4745

Código: F-PM-II, Versión: 01, Página 1 de 1



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA**

			CUENTA			
41359000583343	8909074890	COOPERATIVA FINANCIERÍA JOHN F KENNEDY	PAGADO CON ABONO A CUENTA	10/09/2021	21/10/2021	\$ 430.367,00
41359000587686	8909074890	COOPERATIVA FINANCIERÍA JOHN F KENNEDY	PAGADO CON ABONO A CUENTA	11/10/2021	21/10/2021	\$ 331.033,00
41359000591728	8909074890	COOPERATIVA FINANCIERÍA JOHN F KENNEDY	PAGADO CON ABONO A CUENTA	09/11/2021	10/02/2022	\$ 473.279,00
41359000595688	8909074890	COOPERATIVA FINANCIERÍA JOHN F KENNEDY	PAGADO CON ABONO A CUENTA	09/12/2021	10/02/2022	\$ 356.305,00
41359000599768	8909074890	COOPERATIVA FINANCIERÍA JOHN F KENNEDY	PAGADO CON ABONO A CUENTA	17/01/2022	10/02/2022	\$ 460.687,00
41359000601524	8909074890	COOPERATIVA FINANCIERÍA JOHN F KENNEDY	PAGADO CON ABONO A CUENTA	03/02/2022	10/02/2022	\$ 349.684,00
41359000601528	8909074890	COOPERATIVA FINANCIERÍA JOHN F KENNEDY	PAGADO CON ABONO A CUENTA	03/02/2022	10/02/2022	\$ 354.453,00
41359000605545	8909074890	COOPERATIVA FINANCIERÍA JOHN F KENNEDY	PAGADO CON ABONO A CUENTA	04/03/2022	27/05/2022	\$ 320.150,00
41359000610190	8909074890	COOPERATIVA FINANCIERÍA JOHN F KENNEDY	PAGADO CON ABONO A CUENTA	07/04/2022	27/05/2022	\$ 354.452,00
41359000610191	8909074890	COOPERATIVA FINANCIERÍA JOHN F KENNEDY	PAGADO CON ABONO A CUENTA	07/04/2022	27/05/2022	\$ 422.321,00
41359000614205	8909074890	COOPERATIVA FINANCIERÍA JOHN F KENNEDY	PAGADO CON ABONO A CUENTA	10/05/2022	27/05/2022	\$ 369.191,00
41359000617569	8909074890	COOPERATIVA FINANCIERÍA JOHN F KENNEDY	IMPRESO ENTREGADO	07/06/2022	NO APLICA	\$354.452,00
41359000621287	8909074890	COOPERATIVA FINANCIERÍA JOHN F KENNEDY	IMPRESO ENTREGADO	06/07/2022	NO APLICA	\$534.705,00
41359000626113	8909074890	COOPERATIVA FINANCIERÍA JOHN F KENNEDY	IMPRESO ENTREGADO	11/08/2022	NO APLICA	\$420.205,00
41359000628880	8909074890	COOPERATIVA FINANCIERÍA JOHN F KENNEDY	IMPRESO ENTREGADO	05/09/2022	NO APLICA	\$470.825,00
41359000633153	8909074890	COOPERATIVA FINANCIERÍA JOHN F KENNEDY	IMPRESO ENTREGADO	05/10/2022	NO APLICA	\$453.352,00
41359000639321	8909074890	COOPERATIVA FINANCIERÍA JOHN F KENNEDY	IMPRESO ENTREGADO	09/11/2022	NO APLICA	\$453.352,00

Total Valor \$ 16.971.042,00

RADICADO	05266 41 89 001-2019-00548-00
PROCESO	Ejecutivo Singular

Calle 40 Sur 24 F - 106 Barrio el Salado, Envigado - Antioquia

j01cmpeenvigado@eendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 339 40 00 Ext. 4745

Código: F-PM-II, Versión: 01, Página 1 de 1



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEMANDANTE	Cooperativa Financiera John F Kennedy
DEMANDADO	Efraín Alberto Colorado Vasco Yeferson Restrepo Muñoz
DECISIÓN	Ordena Entrega de dineros
PROVIDENCIA	A.I. 1326

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Envigado, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

En atención a la solicitud allegada y de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 384 del Código General del Proceso, SE ORDENA la entrega de los títulos judiciales constituidos y pendientes de pago, reportados en la cuenta del Despacho, desde el Depósito N° 413590000617569 al 413590000639321, por valor total de \$2.686.891,00, a favor de la demandante Cooperativa Financiera John F Kennedy, identificada con Nit 890.907.489-0.

Se autoriza el abono en cuenta, de acuerdo con la certificación bancaria aportada.

LÍBRESE la correspondiente orden de pago.

NOTIFÍQUESE

ALEJANDRA HOTMAN CONTRERAS
Juez



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Número de
Títulos 32

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
41359000513162	8909074890	COOPERATIVA JHON F KENNEDY	PAGADO CON ABONO A CUENTA	16/03/2020	18/02/2021	\$ 408.019,00
41359000515836	8909074890	COOPERATIVA JHON F KENNEDY	PAGADO CON ABONO A CUENTA	13/04/2020	18/02/2021	\$ 430.341,00
41359000519538	8909074890	COOPERATIVA JHON F KENNEDY	PAGADO CON ABONO A CUENTA	13/05/2020	18/02/2021	\$ 447.461,00
41359000523190	8909074890	COOPERATIVA JHON F KENNEDY	PAGADO CON ABONO A CUENTA	12/06/2020	18/02/2021	\$ 437.100,00
41359000527015	8909074890	COOPERATIVA JHON F KENNEDY	PAGADO CON ABONO A CUENTA	17/07/2020	18/02/2021	\$ 608.230,00
41359000529945	8909074890	COOPERATIVA JHON F KENNEDY	PAGADO CON ABONO A CUENTA	20/08/2020	18/02/2021	\$ 366.600,00
41359000534898	8909074890	COOPERATIVA JHON F KENNEDY	PAGADO CON ABONO A CUENTA	18/09/2020	18/02/2021	\$ 430.931,00
41359000539509	8909074890	COOPERATIVA JHON F KENNEDY	PAGADO CON ABONO A CUENTA	20/10/2020	18/02/2021	\$ 392.157,00
41359000542031	8909074890	COOPERATIVA JHON F KENNEDY	PAGADO CON ABONO A CUENTA	12/11/2020	18/02/2021	\$ 352.500,00
41359000546951	8909074890	COOPERATIVA JHON F KENNEDY	PAGADO CON ABONO A CUENTA	17/12/2020	18/02/2021	\$ 679.263,00
41359000550136	8909074890	COOPERATIVA JHON F KENNEDY	PAGADO CON ABONO A CUENTA	14/01/2021	18/02/2021	\$ 438.227,00
41359000553546	8909074890	COOPERATIVA JHON F KENNEDY	PAGADO CON ABONO A CUENTA	11/02/2021	18/02/2021	\$ 920.398,00
41359000557538	8909074890	COOPERATIVA JHON F KENNEDY	PAGADO CON ABONO A CUENTA	12/03/2021	14/03/2022	\$ 200.620,00
41359000561049	8909074890	COOPERATIVA JHON F KENNEDY	PAGADO CON ABONO A CUENTA	12/04/2021	14/03/2022	\$ 381.537,00
41359000565883	8909074890	COOPERATIVA JHON F KENNEDY	PAGADO CON ABONO A CUENTA	14/05/2021	14/03/2022	\$ 428.887,00
41359000570814	8909074890	COOPERATIVA JHON F KENNEDY	PAGADO CON ABONO A CUENTA	21/06/2021	14/03/2022	\$ 444.230,00
41359000575048	8909074890	COOPERATIVA JHON F KENNEDY	PAGADO CON ABONO A CUENTA	16/07/2021	14/03/2022	\$ 553.841,00
41359000579369	8909074890	COOPERATIVA JHON F KENNEDY	PAGADO CON ABONO A CUENTA	20/08/2021	14/03/2022	\$ 197.860,00
41359000583437	8909074890	COOPERATIVA JHON F KENNEDY	PAGADO CON ABONO A CUENTA	10/09/2021	14/03/2022	\$ 471.820,00
41359000587986	8909074890	COOPERATIVA JHON F KENNEDY	PAGADO CON ABONO A CUENTA	13/10/2021	14/03/2022	\$ 395.720,00
41359000592558	8909074890	COOPERATIVA JHON F KENNEDY	PAGADO CON ABONO A CUENTA	16/11/2021	14/03/2022	\$ 441.380,00
41359000596811	8909074890	COOPERATIVA JHON F KENNEDY	PAGADO CON ABONO A CUENTA	16/12/2021	14/03/2022	\$ 713.801,00
41359000600534	8909074890	COOPERATIVA JHON F KENNEDY	PAGADO CON ABONO A CUENTA	24/01/2022	14/03/2022	\$ 455.381,00
41359000603369	8909074890	COOPERATIVA JHON F KENNEDY	PAGADO CON ABONO A CUENTA	18/02/2022	14/03/2022	\$ 402.000,00
41359000607193	8909074890	COOPERATIVA JHON F KENNEDY	IMPRESO ENTREGADO	15/03/2022	NO APLICA	\$434.160,00
41359000610938	8909074890	COOPERATIVA JHON F KENNEDY	IMPRESO ENTREGADO	12/04/2022	NO APLICA	\$480.390,00
41359000614667	8909074890	COOPERATIVA JHON F KENNEDY	IMPRESO ENTREGADO	13/05/2022	NO APLICA	\$482.400,00



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

413590000618949	8909074890	COOPERATIVA JHON F KENNEDY	IMPRESO ENTREGADO	17/06/2022	NO APLICA	\$482.400,00
413590000622354	8909074890	COOPERATIVA JHON F KENNEDY	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2022	NO APLICA	\$820.525,00
413590000626597	8909074890	COOPERATIVA JHON F KENNEDY	IMPRESO ENTREGADO	16/08/2022	NO APLICA	\$482.400,00
413590000630515	8909074890	COOPERATIVA JHON F KENNEDY	IMPRESO ENTREGADO	15/09/2022	NO APLICA	\$466.320,00
413590000634091	8909074890	COOPERATIVA JHON F KENNEDY	IMPRESO ENTREGADO	12/10/2022	NO APLICA	\$470.994,00

Total Valor \$ 15.117.893,00



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

RADICADO	05266 41 89 001-2019-01179-00
PROCESO	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE	Cooperativa Financiera John F Kennedy
DEMANDADO	Luis Humberto Ramírez Montoya Carlos Alberto Arango Isaza
DECISIÓN	Ordena Entrega de dineros
PROVIDENCIA	A.I. 1327

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Envigado, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

En atención a la solicitud allegada y de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 384 del Código General del Proceso, SE ORDENA la entrega de los títulos judiciales constituidos y pendientes de pago, reportados en la cuenta del Despacho, desde el Depósito N° 413590000607193 al 413590000634091, por valor total de \$4.119.589,00, a favor de la demandante Cooperativa Financiera John F Kennedy, identificada con Nit 890.907.489-0.

Se autoriza el abono en cuenta, de acuerdo con la certificación bancaria aportada.

LÍBRESE la correspondiente orden de pago.

NOTIFÍQUESE

ALEJANDRA HOTMAN CONTRERAS
Juez



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA **Número Identificación** 43806806 **Nombre** DIANA PATRICIA LONDONO PATINO

Número de Títulos 26

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
413590000561774	8909074890	KENNEDY COOPERATIVA JHON F	PAGADO CON ABONO A CUENTA	20/04/2021	03/06/2022	\$ 374.483,00
413590000566035	8909074890	KENNEDY COOPERATIVA JHON F	PAGADO CON ABONO A CUENTA	18/05/2021	03/06/2022	\$ 420.819,00
413590000570841	8909074890	KENNEDY COOPERATIVA JHON F	PAGADO CON ABONO A CUENTA	21/06/2021	03/06/2022	\$ 379.183,00
413590000574851	8909074890	KENNEDY COOPERATIVA JHON F	PAGADO CON ABONO A CUENTA	15/07/2021	03/06/2022	\$ 676.927,00
413590000580631	8909074890	KENNEDY COOPERATIVA JHON F	PAGADO CON ABONO A CUENTA	30/08/2021	03/06/2022	\$ 428.853,00
413590000584454	8909074890	KENNEDY COOPERATIVA JHON F	PAGADO CON ABONO A CUENTA	16/09/2021	03/06/2022	\$ 478.907,00
413590000589032	8909074890	KENNEDY COOPERATIVA JHON F	PAGADO CON ABONO A CUENTA	22/10/2021	03/06/2022	\$ 408.070,00
413590000592957	8909074890	KENNEDY COOPERATIVA JHON F	PAGADO CON ABONO A CUENTA	18/11/2021	03/06/2022	\$ 473.867,00
413590000597195	8909074890	KENNEDY COOPERATIVA JHON F	PAGADO CON ABONO A CUENTA	21/12/2021	03/06/2022	\$ 437.001,00
413590000599733	8909074890	KENNEDY COOPERATIVA JHON F	PAGADO CON ABONO A CUENTA	14/01/2022	03/06/2022	\$ 645.390,00
413590000603562	8909074890	KENNEDY COOPERATIVA JHON F	PAGADO CON ABONO A CUENTA	22/02/2022	03/06/2022	\$ 570.491,00
413590000608458	8909074890	KENNEDY COOPERATIVA JHON F	PAGADO CON ABONO A CUENTA	25/03/2022	03/06/2022	\$ 246.188,00
413590000611570	8909074890	KENNEDY COOPERATIVA JHON F	PAGADO CON ABONO A CUENTA	21/04/2022	03/06/2022	\$ 333.812,00
413590000614691	8909074890	KENNEDY COOPERATIVA JHON F	IMPRESO ENTREGADO	13/05/2022	NO APLICA	\$ 453.179,00
413590000615180	8909074890	KENNEDY COOPERATIVA JHON F	IMPRESO ENTREGADO	18/05/2022	NO APLICA	\$ 499.469,00
413590000618298	8909074890	KENNEDY COOPERATIVA JHON F	IMPRESO ENTREGADO	13/06/2022	NO APLICA	\$ 502.687,00
413590000623296	8909074890	KENNEDY COOPERATIVA JHON F	IMPRESO ENTREGADO	21/07/2022	NO APLICA	\$ 732.926,00
413590000623297	8110226883	FINANCIERA DE ANT COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	21/07/2022	NO APLICA	\$ 163.167,00
413590000625913	8909074890	KENNEDY COOPERATIVA JHON F	IMPRESO ENTREGADO	09/08/2022	NO APLICA	\$ 499.626,00
413590000625914	8110226883	FINANCIERA DE ANT COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	09/08/2022	NO APLICA	\$ 333.083,00
413590000630755	8909074890	KENNEDY COOPERATIVA JHON F	IMPRESO ENTREGADO	16/09/2022	NO APLICA	\$ 471.469,00
413590000630756	8110226883	FINANCIERA DE ANT COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	16/09/2022	NO APLICA	\$ 314.313,00
413590000634287	8909074890	KENNEDY COOPERATIVA JHON F	IMPRESO ENTREGADO	13/10/2022	NO APLICA	\$ 443.594,00
413590000634288	8110226883	FINANCIERA DE ANT COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	13/10/2022	NO APLICA	\$ 295.729,00
413590000639839	8909074890	KENNEDY COOPERATIVA JHON F	IMPRESO ENTREGADO	11/11/2022	NO APLICA	\$ 1.119.784,00
413590000639840	8110226883	FINANCIERA DE ANT COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	11/11/2022	NO APLICA	\$ 746.524,00

Total Valor \$ 12.449.541,00



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

RADICADO	05266 41 89 001-2020-00267-00
PROCESO	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE	Cooperativa Financiera John F Kennedy
DEMANDADO	Diana Patricia Londoño William Ángel Betancur Álvarez
DECISIÓN	Ordena Entrega de dineros
PROVIDENCIA	A.I. 1322

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Envigado, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

En atención a la solicitud allegada y de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 384 del Código General del Proceso, SE ORDENA la entrega de los títulos judiciales constituidos y pendientes de pago, reportados en la cuenta del Despacho, desde el Depósito N° 413590000614691 al 413590000639840, por valor total de \$6.575.550,00, a favor de la demandante Cooperativa Financiera John F Kennedy, identificada con Nit 890.907.489-0.

Se autoriza el abono en cuenta, de acuerdo con la certificación bancaria aportada.

LÍBRESE la correspondiente orden de pago.

NOTIFÍQUESE

ALEJANDRA HOTMAN CONTRERAS
Juez



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

RADICADO	05266 41 89 001-2020-00307-00
PROCESO	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE	Cooperativa Financiera John F Kennedy
DEMANDADO	Luis Humberto Ramírez Montoya Carlos Alberto Isaza Arango
DECISIÓN	NO Accede Entrega de dineros
PROVIDENCIA	A.I. 1331

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Envigado, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

NO SE ACCEDE a la solicitud de entrega de títulos presentada por la parte demandante, toda vez que de acuerdo con el reporte del proceso, a la fecha no existen títulos judiciales en estado constituido pendientes de pago.

NOTIFÍQUESE

ALEJANDRA HOTMAN CONTRERAS
Juez



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



DATOS DEL
DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA **Número Identificación** 43487188 **Nombre** YAMILE ELENA VELEZ GAVIRIA

**Número de
Títulos**

17

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
41359000577872	70030296	ALONSO LOPEZ CARDONA	PAGADO EN EFECTIVO	06/08/2021	29/06/2022	\$ 641.081,00
41359000582743	70030296	ALONSO LOPEZ CARDONA	PAGADO EN EFECTIVO	07/09/2021	29/06/2022	\$ 556.016,00
41359000586898	70030296	ALONSO LOPEZ CARDONA	PAGADO EN EFECTIVO	05/10/2021	29/06/2022	\$ 669.645,00
41359000586899	70030296	ALONSO LOPEZ CARDONA	PAGADO EN EFECTIVO	05/10/2021	29/06/2022	\$ 95.378,00
41359000593696	70030296	ALONSO LOPEZ CARDONA	PAGADO EN EFECTIVO	25/11/2021	29/06/2022	\$ 249.892,00
41359000597142	70030296	ALONSO LOPEZ CARDONA	PAGADO EN EFECTIVO	21/12/2021	29/06/2022	\$ 248.337,00
41359000599235	70030296	ALONSO LOPEZ CARDONA	PAGADO EN EFECTIVO	07/01/2022	29/06/2022	\$ 647.621,00
41359000602371	70030296	ALONSO LOPEZ CARDONA	PAGADO EN EFECTIVO	10/02/2022	29/06/2022	\$ 302.876,00
41359000605732	70030296	ALONSO LOPEZ CARDONA	PAGADO EN EFECTIVO	04/03/2022	29/06/2022	\$ 349.631,00
41359000610655	70030296	ALONSO LOPEZ CARDONA	PAGADO EN EFECTIVO	08/04/2022	29/06/2022	\$ 349.631,00
41359000613902	70030296	ALONSO LOPEZ CARDONA	CANCELADO POR FRACCIONAMIENTO	06/05/2022	14/06/2022	\$ 390.264,00
41359000617195	70030296	ALONSO LOPEZ CARDONA	PAGADO EN EFECTIVO	03/06/2022	30/06/2022	\$ 390.264,00
41359000618203	70030296	ALONSO LOPEZ CARDONA	PAGADO EN EFECTIVO	10/06/2022	30/06/2022	\$ 30.540,00
41359000618204	70030296	ALONSO LOPEZ CARDONA	PAGADO EN EFECTIVO	10/06/2022	30/06/2022	\$ 81.266,00
41359000618398	70030296	ALONSO LOPEZ CARDONA	PAGADO EN EFECTIVO	14/06/2022	29/06/2022	\$ 359.288,72
41359000618399	70030296	ALONSO LOPEZ CARDONA	PAGADO EN EFECTIVO	14/06/2022	30/06/2022	\$ 30.975,28
41359000621615	70030296	ALONSO LOPEZ CARDONA	PAGADO EN EFECTIVO	07/07/2022	15/09/2022	\$ 358.717,00

Total Valor \$ 5.751.423,00



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

RADICADO	05266 41 89 001-2020-00517-00
PROCESO	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE	Alonso López Cardona
DEMANDADO	Yamile Elena Vélez Gaviria
DECISIÓN	NO Accede Entrega de dineros
PROVIDENCIA	A.I. 1329

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Envigado, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

NO SE ACCEDE a la solicitud de entrega de títulos presentada por la parte demandante, toda vez que de acuerdo con el reporte del proceso, a la fecha no existen títulos judiciales en estado constituido pendientes de pago.

NOTIFÍQUESE

ALEJANDRA HOTMAN CONTRERAS
Juez



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	98558476	Nombre	JHONNY ALBERTO HOYOS MARIN	Número de Títulos	
----------------------------	----------------------	------------------------------	----------	---------------	----------------------------	--------------------------	--

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
413590000591451	8909011770	COOPERATIVA COOFINEP	PAGADO CON ABONO A CUENTA	08/11/2021	08/04/2022	\$ 1.139.553,00
413590000595337	8909011770	COOPERATIVA COOFINEP	PAGADO CON ABONO A CUENTA	07/12/2021	08/04/2022	\$ 454.944,00
413590000599047	890901177	COOPERATIVA COOFINEP	PAGADO CON ABONO A CUENTA	06/01/2022	08/04/2022	\$ 457.091,00
413590000603002	8909011770	COOPERATIVA COOFINEP COOFINEP	PAGADO CON ABONO A CUENTA	16/02/2022	08/04/2022	\$ 475.305,00
413590000605928	890901177	COOPERATIVA COOFINEP	PAGADO CON ABONO A CUENTA	07/03/2022	08/04/2022	\$ 490.071,00
413590000610206	890901177	COOPERATIVA COOFINEP	IMPRESO ENTREGADO	07/04/2022	NO APLICA	\$484.411,00
413590000614209	890901177	COOPERATIVA COOFINEP	IMPRESO ENTREGADO	10/05/2022	NO APLICA	\$442.815,00
413590000617532	890901177	COOPERATIVA COOFINEP	IMPRESO ENTREGADO	07/06/2022	NO APLICA	\$472.588,00
413590000620954	890901177	COOPERATIVA COOFINEP	IMPRESO ENTREGADO	05/07/2022	NO APLICA	\$486.015,00

Total Valor \$ 4.902.793,00



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

RADICADO	05266 41 89 001-2021-00575-00
PROCESO	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE	Cooperativa Coofinep
DEMANDADO	Luis Fernando Hoyos Loaiza Jhonny Alberto Hoyos Marín
DECISIÓN	Ordena Entrega de dineros
PROVIDENCIA	A.I. 1330

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Envigado, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Verificado el Portal de Títulos Judiciales del Banco Agrario, a favor del presente proceso se encuentran depósitos judiciales N° 413590000610206 al 413590000620954, constituidos por valor total de \$1.885.829,00, los cuales fueron consignados por parte del cajero pagador del demandado **Jhonny Alberto Hoyos Marín**; atendiendo la solicitud de terminación, se ordena la devolución de dichos dineros al mencionado demandado.

NOTIFÍQUESE

ALEJANDRA HOTMAN CONTRERAS
Juez



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Número de
Títulos

1

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
413590000583179	8909039388	BANCOLOMBIA BANCOLOMBIA	PAGADO EN EFECTIVO	09/09/2021	25/10/2021	\$ 844.294,00

Total Valor \$ 844.294,00



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

RADICADO	05266 41 89 001-2021-00640-00
PROCESO	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE	Francisco Javier Toro Osorio
DEMANDADO	Ingrid Vanessa Mesa Rave
DECISIÓN	NO Accede Entrega de dineros
PROVIDENCIA	A.I. 1326

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Envigado, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

NO SE ACCEDE a la solicitud de entrega de títulos presentada por la parte demandante, toda vez que de acuerdo con el reporte del proceso, a la fecha no existen títulos judiciales en estado constituido pendientes de pago.

NOTIFÍQUESE

ALEJANDRA HOTMAN CONTRERAS
Juez



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA **Número Identificación** 70551388 **Nombre** JAIRO ALERTO CASTANEDA MARULANDA

Número de Títulos

7

<i>Número del Título</i>	<i>Documento Demandante</i>	<i>Nombre</i>	<i>Estado</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Fecha de Pago</i>	<i>Valor</i>
413590000596470	8909048431	COOPANTEX COOPANTEX	IMPRESO ENTREGADO	15/12/2021	NO APLICA	\$ 95.188,00
413590000599208	890904843	COOPANTEX COOPANTEX	IMPRESO ENTREGADO	07/01/2022	NO APLICA	\$ 373.251,00
413590000602559	890904843	COOPANTEX COOPANTEX	IMPRESO ENTREGADO	14/02/2022	NO APLICA	\$ 684.525,00
413590000606380	890904843	COOPANTEX COOPANTEX	IMPRESO ENTREGADO	10/03/2022	NO APLICA	\$ 645.778,00
413590000610057	890904843	COOPANTEX COOPANTEX	IMPRESO ENTREGADO	06/04/2022	NO APLICA	\$ 322.888,00
413590000614391	890904843	COOPANTEX COOPANTEX	IMPRESO ENTREGADO	11/05/2022	NO APLICA	\$ 322.888,00
413590000618306	890904843	COOPANTEX COOPANTEX	IMPRESO ENTREGADO	14/06/2022	NO APLICA	\$ 622.452,00

Total Valor \$ 3.066.970,00



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

RADICADO	05266 41 89 001-2021-00847-00
PROCESO	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE	Coopantex Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito
DEMANDADO	Jairo Alberto Castañeda Marulanda
DECISIÓN	Ordena Entrega de dineros
PROVIDENCIA	A.I. 1329

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Envigado, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

En atención a la solicitud allegada y de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 384 del Código General del Proceso, SE ORDENA la entrega de los títulos judiciales constituidos y pendientes de pago, reportados en la cuenta del Despacho, desde el Depósito N° 413590000596470 al 413590000618306, por valor total de \$3.066.970,00, a favor de la demandante Coopantex Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito, identificada con Nit 890.904.843-1.

Se autoriza el abono en cuenta, para lo cual se le requiere para que aporte la certificación bancaria donde deprecia sean consignados los referidos títulos.

LÍBRESE la correspondiente orden de pago.

NOTIFÍQUESE

ALEJANDRA HOTMAN CONTRERAS
Juez



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA **Número Identificación** 1037589834 **Nombre** CLAUDIA CATALINA LONDONO MESA

Número de Títulos

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
41359000598347	71794152	EUGENIO ALONSO MARIN VALLEJO	IMPRESO ENTREGADO	29/12/2021	NO APLICA	\$ 55.816,00
41359000599028	71794152	EUGENIO ALONSO MARIN VALLEJO	IMPRESO ENTREGADO	06/01/2022	NO APLICA	\$ 157.051,00
41359000602019	71794152	EUGENIO ALONSO MARIN VALLEJO	IMPRESO ENTREGADO	08/02/2022	NO APLICA	\$ 162.273,00
41359000605894	71794152	EUGENIO ALONSO MARIN VALLEJO	IMPRESO ENTREGADO	07/03/2022	NO APLICA	\$ 114.902,00
41359000610218	71794152	EUGENIO ALONSO MARIN VALLEJO	IMPRESO ENTREGADO	07/04/2022	NO APLICA	\$ 109.599,00
41359000614154	71794152	EUGENIO ALONSO MARIN VALLEJO	IMPRESO ENTREGADO	10/05/2022	NO APLICA	\$ 150.905,00
41359000617756	71794152	EUGENIO ALONSO MARIN VALLEJO	IMPRESO ENTREGADO	08/06/2022	NO APLICA	\$ 175.464,00
41359000621964	71794152	EUGENIO ALONSO MARIN VALLEJO	IMPRESO ENTREGADO	11/07/2022	NO APLICA	\$ 191.025,00
41359000625838	71794152	EUGENIO ALONSO MARIN VALLEJO	IMPRESO ENTREGADO	09/08/2022	NO APLICA	\$ 189.799,00
41359000630321	71794152	EUGENIO ALONSO MARIN VALLEGO	IMPRESO ENTREGADO	14/09/2022	NO APLICA	\$ 212.891,00
41359000633252	71794152	EUGENIO ALONSO MARIN VALLEJO	IMPRESO ENTREGADO	06/10/2022	NO APLICA	\$ 113.523,00

Total Valor \$ 1.633.248,00



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

RADICADO	05266-41-89-001-2021-00860-00
PROCESO	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE	Eugenio Alonso Marín Vallejo
DEMANDADO	Claudia Catalina Londoño Mesa
DECISIÓN	Ordena Entrega de Títulos
PROVIDENCIA	A.I. 13117

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Envigado, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Verificado el Portal de Títulos Judiciales del Banco Agrario, a favor del presente proceso se encuentran depósitos judiciales N°

413590000598347
413590000599028
413590000602019
413590000605894
413590000610218
413590000614154
413590000617756
413590000621964
413590000625838

Constituidos por valor de \$ 1.306.834, atendiendo la solicitud de terminación, se ordena la devolución de dichos dineros al demandante, **Eugenio Alonso Marín Vallejo**. Además, se fraccionará el título judicial N° 413590000630321, y de este entregar a la parte demandante la suma de \$193.616.

El título judicial N° 413590000633252, constituido por valor de \$ 113.523, y la suma de \$193.616, consecuencia del fraccionamiento del título judicial N° 413590000630321 serán entregados a la demandada, señora **Claudia Catalina Londoño Mesa**.

NOTIFÍQUESE

ALEJANDRA HOTMAN CONTRERAS

Calle 40 Sur 24 F - 106 Barrio el Salado, Envigado - Antioquia

101cmpeccenvigado@eendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 339 40 00 Ext. 4745

Código: F-PM-II, Versión: 01, Página 1 de 1



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Juez



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA **Número Identificación** 1039472646 **Nombre** MARGARITA URIBE

Número de Títulos

Número del Título	Documento Demanda	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
41359000624112	8909011770	COOFINEP COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/07/2022	NO APLICA	\$ 1.244.434,00
41359000627719	8909011770	COOFINEP COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	25/08/2022	NO APLICA	\$ 1.244.434,00
41359000632013	8909011770	COOFINEP COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	27/09/2022	NO APLICA	\$ 1.244.434,00
41359000636007	8909011770	COOFINEP COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	24/10/2022	NO APLICA	\$ 1.244.434,00

Total Valor \$ 4.977.736,00



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

RADICADO	05266 41 89 001 2022 00221 00
PROCESO	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE	Cooperativa Coofinep
DEMANDADO	Margarita María Uribe Gómez
DECISIÓN	Ordena Entrega de Títulos
PROVIDENCIA	A.I. 1311

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Envigado, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Verificado el Portal de Títulos Judiciales del Banco Agrario, a favor del presente proceso se encuentran depósitos judiciales N° 413590000624112, 413590000627719, 413590000632013, 413590000636007, constituidos por valor de \$ 4.977.736, los cuales fueron consignados por parte del cajero pagador del demandado Margarita María Uribe Gómez; atendiendo la solicitud de terminación, se ordena la devolución de dichos dineros al mencionado demandado.

NOTIFÍQUESE

ALEJANDRA HOTMAN CONTRERAS
Juez



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

RADICADO	05266 41 89 001-2022-00287-00
PROCESO	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE	Cooperativa Financiera John F Kennedy
DEMANDADO	José René Izasa Oscar Rodrigo Cano Villa
DECISIÓN	Ordena Entrega de dineros

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Envigado, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que la liquidación del crédito elaborada por la parte demandante se encuentra conforme a derecho y no fue objetada oportunamente, SE DECIDE APROBARLA, acorde con lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ALEJANDRA HOTMAN CONTRERAS
Juez



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



DATOS DEL
DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA **Número Identificación** 8345245 **Nombre** OSCAR CANO

**Número de
Títulos**

6

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
41359000623943	8909074890	JFK COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/07/2022	NO APLICA	\$ 646.622,00
41359000627549	8909074890	JFK COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	25/08/2022	NO APLICA	\$ 646.622,00
41359000631834	8909074890	JFK COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	27/09/2022	NO APLICA	\$ 646.622,00
41359000632733	8909074890	COOPFINANCIERAJHONFK JFK	IMPRESO ENTREGADO	03/10/2022	NO APLICA	\$ 472.500,00
41359000632744	890907489	COOPERATIVAFRAJHONFK JFK	IMPRESO ENTREGADO	03/10/2022	NO APLICA	\$ 472.500,00
41359000635831	8909074890	JFK COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	24/10/2022	NO APLICA	\$ 646.622,00

Total Valor \$ 3.531.488,00



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

RADICADO	05266 41 89 001-2022-00287-00
PROCESO	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE	Cooperativa Financiera John F Kennedy
DEMANDADO	José René Izasa Oscar Rodrigo Cano Villa
DECISIÓN	Ordena Entrega de dineros
PROVIDENCIA	A.I. 1331

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Envigado, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

En atención a la solicitud allegada y de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 384 del Código General del Proceso, SE ORDENA la entrega de los títulos judiciales constituidos y pendientes de pago, reportados en la cuenta del Despacho, desde el Depósito N° 413590000623943 al 413590000635831, por valor total de \$3.531.488,00, a favor de la demandante Cooperativa Financiera John F Kennedy, identificada con Nit 890.907.489-0.

Se autoriza el abono en cuenta, de acuerdo con la certificación bancaria aportada.

LÍBRESE la correspondiente orden de pago.

NOTIFÍQUESE

ALEJANDRA HOTMAN CONTRERAS
Juez



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA **Número Identificación** 1037604965 **Nombre** YULIANY QUINTERO MESA

Número de Títulos

Número del Título	Documento Demanda	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
413590000633663	8909048431	COOPANTEX COOP ESP AHORRY CR	IMPRESO ENTREGADO	07/10/2022	NO APLICA	\$ 147.387,00
413590000639438	8909048431	COOPANTEX COOP ESP AHORRY CR	IMPRESO ENTREGADO	09/11/2022	NO APLICA	\$ 135.240,00

Total Valor \$ 282.627,00



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

RADICADO	05266 41 89 001 2022 00682 00
PROCESO	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE	Coopantex Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito
DEMANDADO	Yuliany Quintero Mesa
DECISIÓN	Ordena Entrega de Títulos
PROVIDENCIA	A.I. 1312

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Envigado, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Verificado el Portal de Títulos Judiciales del Banco Agrario, a favor del presente proceso se encuentran depósitos judiciales N° 413590000633663 y 413590000639438, constituidos por valor de \$282.627, los cuales fueron consignados por parte del cajero pagador del demandado Yuliany Quintero Mesa; atendiendo la solicitud de terminación, se ordena la devolución de dichos dineros al mencionado demandado.

NOTIFÍQUESE

ALEJANDRA HOTMAN CONTRERAS
Juez



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio No. 1321
RADICADO	05266-41-89-001-2022-00739-00
PROCESO	Restitución de Inmueble Arrendado
DEMANDANTE (S)	Ana María del Rio Restrepo
DEMANDADO (S)	María Edilma Butírica Soto
TEMA Y SUBTEMA	Admite Demanda

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Envigado, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Verificado el cumplimiento de los presupuestos procesales para incoar la presente acción Declarativa (Restitución de Inmueble Arrendado), satisfechas las exigencias de los artículos 82 y s.s. del C.G.P. y encontrando la demanda ajustada a los lineamientos de los artículos 384 y 390 del mismo Código, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda Declarativa instaurada por Ana María del Rio Restrepo, a través de apoderado judicial, en contra de María Edilma Butírica Soto.

SEGUNDO. IMPRIMIR a la demanda el trámite del proceso Verbal Sumario y atendiendo que la causal de restitución es por arreglo a causa del deterioro de la propiedad se tramitará de conformidad con el artículo 384 del C.G.P.

TERCERO. NOTIFICAR a la parte demandada del presente auto, ciñéndose a los lineamientos de los artículos 291 y 292 del C.G.P., o como lo estableció la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, en su artículo 8, corriéndole traslado de la demanda por el término legal de diez (10) días, para que conteste la demanda, para tal efecto se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos; además al momento de notificarle se le advertirá que para poder ser oído en oposición, deberá demostrar que ha consignado a órdenes del juzgado los dineros adeudados, o en su defecto, acredite su pago conforme al inciso 5° del artículo 384 del C.G.P.,



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

salvo que se encuentre inmerso en una de las excepciones instituidas por la Corte Constitucional. Igualmente, se les hará saber que deberán consignar oportunamente a órdenes del juzgado, en la cuenta No. 052662051001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA – Sucursal Envigado., los cánones que se causen durante el proceso (artículo 384, inciso 6° C.G.P.).

CUARTO. RECONOCER personería al abogado Néstor Moisés Meza Valencia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 171.311.522 y tarjeta profesional No. 134.508 del C. S. de la J., para que represente a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

ALEJANDRA HOTMAN CONTRERAS
Juez

AU



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

RADICADO	05266 41 89 001 2022 00819 00
PROCESO	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE	Banco Finandina S.A.
DEMANDADO	Luis Alberto Ospina Echeverri
ASUNTO	Libra Mandamiento de Pago
PROVIDENCIA	A.I. No. 1320

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Envigado, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Atendiendo que el documento aportado con la demanda y que sirve de base para el recaudo cumple con los requisitos establecidos por los artículos 621 y 709 del C. Co. y presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto por los artículos 422 y ss., del C. G. P., se procederá a librar mandamiento ejecutivo de mínima cuantía, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía, en favor de la **Banco Finandina S.A.**, en contra de **Luis Alberto Ospina Echeverri**, por las siguientes sumas:

- **\$18.035.000,00** como capital representado en el pagaré No. 0010000448665, más los intereses moratorios sobre la suma correspondiente al capital a la tasa de una y media veces el interés máximo mensual certificado por la Superintendencia Financiera, contados a partir del **23 de septiembre de 2022**, hasta el pago total de la obligación, sin superar el límite de la usura (Art. 884 del C. de Comercio modificado por la Ley 510 del 4 de agosto de 1.999, Art. III y Art. 305 del C. Penal).

SEGUNDO: Las costas judiciales y agencias en derecho, se liquidarán en su oportunidad procesal.

TERCERO: NOTIFICAR este auto a la parte demandada, en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C. G. P., haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos, o como lo estableció la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 en su artículo 8, igualmente haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos así como la copia de esta providencia; y en ambos casos, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días, para pagar el capital y los



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

intereses exigibles y del término de diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo para la presentación de las excepciones procedentes, con expresión de los hechos en que se funden.

CUARTO: RECONOCER personería a abogado Fabián Leonardo Rojas Vidarte, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.582.425y tarjeta profesional No. 285.135 del C. S. de la J., para que represente a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

ALEJANDRA HOTMAN CONTRERAS
Juez

AU



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

PROVIDENCIA	Auto interlocutorio No. 1287
RADICADO	05266 41 89 001 2022 00897 00
PROCESO	Ejecutivo singular
DEMANDANTE	Pórtico PQ Mirador de la Ayurá VIS P.H.
DEMANDADO	Alianza Fiduciaria S.A. y Inés Ofelia García Velásquez
DECISIÓN	Libra mandamiento de pago

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Envigado, tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

En punto de análisis inicial, no se advierte ausencia o inobservancia de algún presupuesto para la admisibilidad de la acción. En particular, se observa que la demanda ejecutiva singular se encuentra ajustada a derecho, por cuanto cumple con los requisitos contenidos en el artículo 82 del Código General del Proceso y 48 de la Ley 675 de 2001; además, el documento aportado que sirve de base al recaudo ejecutivo presta mérito ejecutivo según lo dispuesto en los artículos 422 y ss. del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, a favor del Pórtico PQ Mirador de la Ayurá VIS P.H. en contra de Alianza Fiduciaria S.A. y Inés Ofelia García Velásquez, por las siguientes sumas de dinero:

- \$83.000, por concepto de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de septiembre de 2020, más los intereses moratorios a partir del 01 de marzo de 2021, hasta la solución definitiva de pago, a la tasa máxima legal permitida, liquidados mes a mes, según la certificación de la Superintendencia Financiera (Art. 30 de la Ley 675 de 2001).
- \$83.000, por concepto de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de octubre de 2020, más los intereses moratorios a partir del 01 de abril de 2021, hasta la solución definitiva de pago, a la tasa máxima legal permitida, liquidados mes a mes, según la certificación de la Superintendencia Financiera (Art. 30 de la Ley 675 de 2001).
- \$83.000, por concepto de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de noviembre de 2020, más los intereses moratorios a partir del 01 de mayo de 2021, hasta la solución definitiva de pago, a la tasa máxima legal permitida, liquidados mes a mes, según la certificación de la Superintendencia Financiera (Art. 30 de la Ley 675 de 2001).





RAMA JUDICIAL REPÚBLICA DE COLOMBIA

- \$83.000, por concepto de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de diciembre de 2020, más los intereses moratorios a partir del **01 de junio de 2021**, hasta la solución definitiva de pago, a la tasa máxima legal permitida, liquidados mes a mes, según la certificación de la Superintendencia Financiera (Art. 30 de la Ley 675 de 2001).
- \$83.000, por concepto de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de enero de 2021, más los intereses moratorios a partir del **01 de julio de 2021**, hasta la solución definitiva de pago, a la tasa máxima legal permitida, liquidados mes a mes, según la certificación de la Superintendencia Financiera (Art. 30 de la Ley 675 de 2001).
- \$83.000, por concepto de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de febrero de 2021, más los intereses moratorios a partir del **01 de marzo de 2021**, hasta la solución definitiva de pago, a la tasa máxima legal permitida, liquidados mes a mes, según la certificación de la Superintendencia Financiera (Art. 30 de la Ley 675 de 2001).
- \$367.708, por concepto de 4 cuotas ordinarias de administración, a razón de \$91.927 cada una, correspondientes a los meses de marzo a junio de 2021, más los intereses moratorios a partir del día primero (1°) del mes inmediatamente siguiente del respectivo mes, hasta la solución definitiva de pago, a la tasa máxima legal permitida, liquidados mes a mes, según la certificación de la Superintendencia Financiera (Art. 30 de la Ley 675 de 2001).
- \$489.000, por concepto de 6 cuotas ordinarias de administración, a razón de \$81.500 cada una, correspondientes a los meses de julio a diciembre de 2021, más los intereses moratorios a partir del día primero (1°) del mes inmediatamente siguiente del respectivo mes, hasta la solución definitiva de pago, a la tasa máxima legal permitida, liquidados mes a mes, según la certificación de la Superintendencia Financiera (Art. 30 de la Ley 675 de 2001).
- \$258.300, por concepto de 3 cuotas ordinarias de administración, a razón de \$86.100 cada una, correspondientes a los meses de enero y marzo de 2022, más los intereses moratorios a partir del día primero (1°) del mes inmediatamente siguiente del respectivo mes, hasta la solución definitiva de pago, a la tasa máxima legal permitida, liquidados mes a mes, según la certificación de la Superintendencia Financiera (Art. 30 de la Ley 675 de 2001).
- \$352.600, por concepto de 4 cuotas ordinarias de administración, a razón de \$88.150 cada una, correspondientes a los meses de abril y julio de 2022, más los intereses moratorios a partir del día primero (1°) del mes inmediatamente siguiente del respectivo mes, hasta la solución definitiva de pago, a la tasa máxima legal permitida, liquidados mes a mes, según la certificación de la Superintendencia Financiera (Art. 30 de la Ley 675 de 2001).

SEGUNDO: LIBRAR igualmente mandamiento de pago por las demás cuotas que se sigan causando durante el trámite del proceso, hasta la sentencia definitiva, siempre y cuando sean debidamente acreditados tales conceptos por la respectiva administración, de



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del numeral 3° del artículo 88 del Código General del Proceso.

TERCERO: RESOLVER sobre la liquidación de las costas judiciales y agencias en derecho en su oportunidad procesal.

CUARTO: NOTIFICAR este auto a la parte demandada, en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C. G. P., haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos, o en la forma establecida por el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, haciéndole entrega así mismo de la copia de la demanda con sus anexos, así como de esta providencia; y en ambos casos, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días, para pagar el capital y los intereses exigibles y del término de diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo para la presentación de las excepciones procedentes, con expresión de los hechos en que se funden.

NOTIFÍQUESE

ALEJANDRA HOTMAN CONTRERAS
Juez

AU



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

RADICADO	05266 41 89 001 2022 00929 00
PROCESO	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE	Asociación Mutual Playa Rica Itagüí
DEMANDADO	Liliana María Ledesma Cardona
DECISIÓN	Inadmite demanda

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Envigado, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

En el asunto de la referencia, se procede a resolver sobre la admisibilidad de la demanda.

CONSIDERACIONES

Una vez estudiada la presente demanda formulada por Asociación Mutual Playa Rica Itagüí, por intermedio de apoderada judicial, en contra de Liliana María Ledesma Cardona, se observa que la misma no se encuentra en debida forma al no cumplir a cabalidad con los preceptos contenidos en el artículo 82 y concordantes de la Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso – y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022

Por ende, se requerirá a la parte actora para que dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación por estados del presente auto, subsane los defectos de que adolece la demanda, conforme a los señalamientos que se efectúan a continuación, so pena de su rechazo, como lo dispone el artículo 90 *ibídem*:

1. De conformidad con lo preceptuado en el numeral 4 del artículo 82 del Código General del Proceso, sírvase aclarar, la fecha desde la cual se inicia el cobro de los intereses moratorios pretendidos para el cobro.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Envigado (Antioquia),

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto anteriormente.



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, para que subsane los defectos de que adolece la demanda, según lo señalado en la parte considerativa, so pena de rechazo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 la Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso –.

NOTIFÍQUESE

ALEJANDRA HOTMAN CONTRERAS
Juez

AU



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

RADICADO	05266 41 89 001 2022 00930 00
PROCESO	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE	Credivalores - Crediservicios S.A.
DEMANDADO	Luz Dary Cortes Giraldo
DECISIÓN	Inadmite demanda

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Envigado, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

En el asunto de la referencia, se procede a resolver sobre la admisibilidad de la demanda.

CONSIDERACIONES

Una vez estudiada la presente demanda formulada por Credivalores - Crediservicios S.A., por intermedio de apoderada judicial, en contra de Luz Dary Cortes Giraldo, se observa que la misma no se encuentra en debida forma al no cumplir a cabalidad con los preceptos contenidos en el artículo 82 y concordantes de la Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso – y las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional ante la Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Por ende, se requerirá a la parte actora para que dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación por estados del presente auto, subsane los defectos de que adolece la demanda, conforme a los señalamientos que se efectúan a continuación, so pena de su rechazo, como lo dispone el artículo 90 *ibídem*:

1. De conformidad con lo preceptuado en el numeral 4 del artículo 82 del Código General del Proceso, deberá allegar el documento que presenta como título, de manera que permita verificar la autenticidad de la firma digital en el instructivo de visualización.
2. De conformidad con lo preceptuado en el numeral 4 del artículo 82 del Código General del Proceso, en armonía con el decreto 1747 del año 2000, deberá allegar la respectiva certificación, donde se efectuó una verificación técnica del Documento Electrónico con el fin de determinar la integridad y no alteración del mismo.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Envigado (Antioquia),



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, para que subsane los defectos de que adolece la demanda, según lo señalado en la parte considerativa, so pena de rechazo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 la Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso –.

NOTIFÍQUESE

ALEJANDRA HOTMAN CONTRERAS
Juez

AU



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

RADICADO	05266 41 89 001 2022 00931 00
PROCESO	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE	Martha Lia Irial Espinosa
DEMANDADO	David Hernando Gómez Agudelo
ASUNTO	Libra Mandamiento de Pago
PROVIDENCIA	A.I. No. 1328

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Envigado, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Atendiendo que el documento aportado con la demanda y que sirve de base para el recaudo cumple con los requisitos establecidos por los artículos 621 y 709 del C. Co. y presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto por los artículos 422 y ss., del C. G. P., se procederá a librar mandamiento ejecutivo de mínima cuantía, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía, en favor de **Martha Lia Irial Espinosa** en contra de **David Hernando Gómez Agudelo**, por las siguientes sumas:

- **\$14.040.000,00** como capital representado en el pagaré suscrito el 17 de noviembre de 2019, más los intereses moratorios sobre la suma correspondiente al capital a la tasa de una y media veces el interés máximo mensual certificado por la Superintendencia Financiera, contados a partir del **26 de diciembre de 2020**, hasta el pago total de la obligación, sin superar el límite de la usura (Art. 884 del C. de Comercio modificado por la Ley 510 del 4 de agosto de 1.999, Art. III y Art. 305 del C. Penal).

SEGUNDO: Las costas judiciales y agencias en derecho, se liquidarán en su oportunidad procesal.

TERCERO: NOTIFICAR este auto a la parte demandada, en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C. G. P., haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos, o como lo estableció la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 en su artículo 8, igualmente haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos así como la copia de esta providencia; y en ambos casos, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días, para pagar el capital y los



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

intereses exigibles y del término de diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo para la presentación de las excepciones procedentes, con expresión de los hechos en que se funden.

NOTIFÍQUESE

ALEJANDRA HOTMAN CONTRERAS
Juez

AU



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

RADICADO	05266-41-89-001-2022-00933-00
PROCESO	Restitución de Inmueble Arrendado
DEMANDANTE	David Restrepo Montoya
DEMANDADO	José Rosember Domínguez Acevedo y Luis Felipe Domínguez Acevedo
DECISIÓN	Inadmite demanda

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Envigado, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

En el asunto de la referencia, se procede a resolver sobre la admisibilidad de la demanda.

CONSIDERACIONES

Una vez estudiada la presente demanda formulada por David Restrepo Montoya, a través de apoderado judicial, en contra de José Rosember Domínguez Acevedo y Luis Felipe Domínguez Acevedo, se observa que la misma no se encuentra en debida forma al no cumplir a cabalidad con los preceptos contenidos en el artículo 82 y concordantes de la Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso. Y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Por ende, se requerirá a la parte actora para que dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación por estados del presente auto, subsane los defectos de que adolece la reforma de la demanda, conforme a los señalamientos que se efectúan a continuación, so pena de su rechazo, como lo dispone el artículo 90 *ibidem*:

1. Teniendo en cuenta que la presente demanda se trata de un proceso declarativo de restitución de inmueble arrendado, indicara la razón por la cual pretende se liquiden las pretensiones del numeral cuarto, y en tal sentido adecuará la demanda a las formas propias del proceso de restitución de inmueble arrendado, toda vez que dichas pretensiones no corresponden al proceso que se pretende incoar, realizara las adecuaciones del caso evitando con ello la indebida acumulación de pretensiones.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Envigado (Antioquia),

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente reforma de la demanda, por lo expuesto anteriormente.



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, para que subsane los defectos de que adolece la demanda, según lo señalado en la parte considerativa, so pena de rechazo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 la Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso –.

NOTIFÍQUESE

ALEJANDRA HOTMAN CONTRERAS
Juez

AU



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio No. 1326
RADICADO	05266 41 89 001 2022 00957 00
PROCESO	Restitución de Inmueble Arrendado
DEMANDANTE (S)	Alejandro Arcila Mesa
DEMANDADO (S)	Denilson Andrés Montoya Carmona y Jhofre Cardona Calderón
TEMA Y SUBTEMA	Admite Demanda

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Envigado, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Verificado el cumplimiento de los presupuestos procesales para incoar la presente acción **Declarativa (Restitución de Inmueble Arrendado)**, satisfechas las exigencias de los artículos 82 y s.s. del C.G.P. y encontrando la demanda ajustada a los lineamientos de los artículos 384 y 390 del mismo Código, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda Declarativa instaurada por **Alejandro Arcila Mesa**, en contra de **Denilson Andrés Montoya Carmona y Jhofre Cardona Calderón**.

SEGUNDO. IMPRIMIR a la demanda el trámite del proceso **Verbal Sumario** y atendiendo que la causal de restitución es la mora en lo cánones de arrendamiento se tramitará en **ÚNICA INSTANCIA** de conformidad con el numeral 9° del artículo 384 del C.G.P.

TERCERO. NOTIFICAR a la parte demandada del presente auto, ciñéndose a los lineamientos de los artículos 291 y 292 del C.G.P., o como lo estableció la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 en su artículo 8, corriéndole traslado de la demanda por el término legal de **diez (10) días**, para que conteste la demanda, para tal efecto se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos; además al momento de notificarle se le advertirá que para poder ser oído en oposición, deberá demostrar que ha consignado a órdenes del juzgado los dineros adeudados, o en su defecto, acredite su pago conforme al inciso 5° del artículo 384 del C.G.P., salvo que se encuentre inmerso en una de las excepciones instituidas por la Corte Constitucional. Igualmente, se les hará saber que deberán consignar oportunamente a órdenes del juzgado, en la cuenta No. **052662051001** del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA – Sucursal Envigado., los cánones que se causen durante el proceso (artículo 384, inciso 6° C.G.P.).

CUARTO: FIJAR caución de conformidad con el numeral 2° del artículo 590 ibídem, por la suma de \$900.000,00



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

QUINTO: RECONOCER personería al abogado Alejandro Díaz Cardona, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.037.596.590 y tarjeta profesional No. 270.021 del C. S. de la J., para que represente a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

ALEJANDRA HOTMAN CONTRERAS
Juez

AU